



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del juez el proceso, informándole que la entidad ejecutante allega memorial con constancia de entrega de la notificación personal a la ejecutada a través de correo electrónico. Pasa para lo pertinente.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado: Nam Consulting Services SAS
Radicado: 76001-4105-005-2022-00282-00

Auto de Interlocutorio N.º 892
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se por medio de la secretaria de este despacho se realizó la notificación personal que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico de la ejecutada Nam Consulting Services SAS según su certificado de existencia y representación legal con su correspondiente constancia de entrega, por tanto, se tendrá por notificada a la entidad ejecutada.

Conforme lo expuesto, se procede a correr traslado de la demanda ejecutiva laboral y la providencia que ordenó librar mandamiento de pago a la ejecutada, para que dentro del término de diez (10) días proponga las excepciones que considere pertinentes, conforme lo preceptúa el numeral 1º del artículo 442 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTS.S.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado,

RESULEVE

Primero: Tener por notificada a la sociedad Nam Consulting Services SAS.

Segundo: Correr traslado de la providencia, para que presente las excepciones que considere tengan lugar y dentro del término previsto, de conformidad con el artículo 442 del CGP, para lo cual se adjunta enlace del expediente digital. 76001410500520220028200

Notifíquese,

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 81 del día de hoy 4 de junio de 2024.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, se informa que la parte ejecutada no formuló excepciones frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Ejecutado: Confecciones Infantiles Moda Happy SAS
Radicación: 76001-4105-005-2022-00085-00

Auto interlocutorio N.º 905
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto N.º 435 del 1º de abril de 2024, se dispuso tener por notificada a la abogada Marisol Espinel Ramírez identificado como curador *ad litem* de la ejecutada Confecciones Infantiles Moda Happy SAS y se le corrió traslado de la demanda ejecutiva, para que presentara las excepciones que considerara pertinentes y no realizó pronunciamiento alguno.

En tal sentido, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución y se requerirá a las partes para que alleguen la respectiva liquidación de crédito conforme a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, conforme lo dispuesto mediante auto N.º 200 del 14 de febrero de 2022, a través del cual se libró mandamiento de pago.

Segundo: Requerir a las partes para que procedan conforme a lo estipulado en el artículo 446 CGP, respecto de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

El juez,


GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N.º 81 del día de hoy 4 de junio de 2024.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

Informe secretarial: A despacho del señor juez la presente demanda ordinaria, se informa que se encuentra pendiente por dictar la correspondiente sentencia, no obstante, se advierte la necesidad de reabrir el debate probatorio. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Referencia: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: María Doris Ramos Viuda de López
Demandados: Colpensiones
Radicación: 76001-4105-005-2022-00480-00

Auto interlocutorio N.º 907
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proferir la sentencia que ponga fin a la presente litis, no obstante, verificada la totalidad del acervo probatorio que fue arrimado a los autos, este operador judicial considera necesario contar con otros medios de prueba para aclarar algunas situaciones derivadas de las declaraciones que fue recaudadas en la audiencia pública que tuvo lugar el día 29 de mayo del año en curso.

En tales circunstancias, conforme a lo dispuesto en los art. 48 y 54 del CPTSS, se dará reapertura del debate probatorio y se decretará una prueba de oficio, en los términos del art. 275 del CGP, se requerirá a la Sociedad NSDR SAS – IPS Clínica Nuestra para que rinda informe con destino a esta judicatura en los siguientes términos:

- Aporte la historia clínica del señor HAROLD LÓPEZ RAMOS (q.e.p.d.) identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.723.647.
- Informe si tiene registros de los acompañantes y/o acudientes del señor HAROLD LÓPEZ RAMOS (q.e.p.d.) identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.723.647 y, en caso positivo, informe quiénes son y su número de identificación.

Se aclara que para el cumplimiento de la presente orden Sociedad NSDR SAS – IPS Clínica Nuestra cuenta con un término de 5 días, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 276 del CGP.

De igual forma, se fijará fecha de audiencia para el día 13 de junio de 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se estará a la espera de la documentación, se dará oportunidad a las partes para que aleguen de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

RESUELVE

Primero: Declarar la reapertura del debate probatorio de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 48 y 54 del CPTSS.

Segundo: Ordenar al señor Juan Sebastián Martínez Collazos identificado con cédula de ciudadanía 79.903.577, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. que rinda un informe, conforme al artículo 275 del CGP, en los siguientes términos:

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali
Calle 10 #12-15, Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Torre A – Piso 5 Teléfono 8986868 ext.1089
Correo electrónico: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del juzgado
[Enlace para consulta de estados electrónicos](#)

WhatsApp del despacho: 3135110575. Puede recibir estados diarios a su whatsapp aquí: [Unirse al grupo](#)



Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

- Aporte la historia clínica del señor HAROLD LÓPEZ RAMOS (q.e.p.d.) identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.723.647.
- Informe si tiene registros de los acompañantes y/o acudientes del señor HAROLD LÓPEZ RAMOS (q.e.p.d.) identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.723.647 y, en caso positivo, deberá suministrar la información correspondiente.

Se aclara que para el cumplimiento de la presente orden Sociedad NSDR SAS – IPS Clínica Nuestra cuenta con un término de 5 días, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 276 del CGP.

Tercero: Fijar fecha de audiencia para el día 13 de junio de 2024, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de dos mil veinticuatro (2024) en la cual se practicarán las pruebas pendientes de tramitar, se dará oportunidad a las partes para que aleguen de conclusión y se dictará el correspondiente fallo.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

Juzgado Quinto Laboral Municipal de Cali

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º 81 del día de hoy 4 de junio de 2024.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario